



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104-2019-GM-A/MPMN**

Moquegua, 25 de junio 2019.

**VISTOS:**

El Informe N° 005-2019-VAPM/UF-GDES/GM/MPMN del 9-05-2019, del Ingeniero Proyectista Vidal Alonso Poma Machaca, con el que alcanza a la Responsable de la Unidad formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el expediente técnico denominado "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES DE LOS CHAMOS, EL CONDE, EL PEDREGAL Y PACAE DE LA COMISION DE REGANTES LA RINCONADA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con la actualización de los precios de los insumos y mano de obra, con el Informe N°988-2019-GDES/GM/MPMN, el Gerente de Desarrollo Económico Social remite el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Inspector de Obra – Ing. Erwin Coayla Caller, mediante Informe N° 51-2019-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 22 de Mayo del 2019, procede a dar conformidad al mencionado expediente técnico, la OSLO, con el Informe N° 0684-2019/OSLO/GM/MPMN del 23-05-2019 remite el expediente con la conformidad, no habiendo efectuado observación u oposición alguna, y pide se impulse el trámite correspondiente para la posterior aprobación vía acto resolutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, para facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, luego de efectuar la evaluación del expediente técnico de Vistos el Ingeniero Inspector de Obra Erwin Coayla Caller, con el Informe N° 51-2019-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN, procede a dar la **CONFORMIDAD TECNICA**, bajo los términos que serán señalados en la parte resolutive de la presente. Siendo el caso que el proyecto en mención ha sido elaborado para su ejecución por la modalidad de ejecución presupuestaria por contrata, este debe ceñirse a lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y según el numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el caso de obras el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, siendo de aplicación, además, el artículo 34.2 del mismo Reglamento.

Que, luego del pronunciamiento del Inspector de Obra y de la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe N° 1235-2019-GDES/GM/MPMN del 31-05-2019 el Gerente de Desarrollo Económico Social, requiere a Gerencia Municipal se efectúe el trámite para la aprobación del expediente mediante acto resolutivo.

Que, con el Informe N° 026-2019-SPPC-EIP/SGPI/GPP/GM/MPMN del 05-06-2019, la especialista de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, concluye que el expediente técnico de Vistos, con Código Único de Inversiones N° 2235962 tiene como objetivo general, elevar la rentabilidad de la actividad agrícola de la Comisión de Regantes La Rinconada de los sectores de riego Los Chamos, El Conde, El Pedregal y El Pacae, así como mejorar la distribución, optimización y el uso adecuado del recurso hídrico, para el aumento del rendimiento de los cultivos y uniformidad de la cosecha por la adecuada eficiencia de aplicación y fertilización. Con lo informado por el Inspector de Obra, indica que el plazo de ejecución es de 365 días bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Por Contrata, contando la Municipalidad con recursos para cubrir su financiamiento al 100%, a través del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), en lo referente a Infraestructura Hidráulica mayor de riego, la Supervisión Técnica y la Capacitación, Difusión y Sensibilización,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

con lo que se espera reducir el impacto del cambio de un sistema de riego por gravedad al sistema de riego presurizado, con una cedula de cultivo rentable y de exportación. El expediente de Vistos guarda relación con: LA DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION, EVALUACION Y APROBACION DE EXPEDIENTES TECNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, y la Directiva N°001-2019-EF/63.01, la cual en su Capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 32°, numeral 32.4 establece que: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión, debiendo, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, como Unidad Ejecutora, tener presente esta Directiva. Mediante el Informe N°134-2019-SPI/GPP/GM/MPMN el Sub Gerente de Programación e Inversiones, remite Opinión Técnica respecto al expediente técnico con C.U.I. N° 2235962, concluyendo que este Proyecto continúe su trámite correspondiente, según normativa ya mencionada, exhortando a la Unidad Ejecutora a un correcto uso de los recursos del Estado en la ejecución del mismo.

Que, con el Informe N° 271-2019-GPP-GM/MPMN del 11-06-2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el financiamiento para la ejecución del proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES DE LOS CHAMOS, EL CONDE, EL PEDREGAL Y PACAE DE LA COMISION DE REGANTES LA RINCONADA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con código SNIP 210995, se ha previsto con cargo al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), por lo que se requiere la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y, en el Art.1, numeral N°38 se le delega competencia para: "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM, artículo 1 numeral 25.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente técnico del proyecto denominado: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES DE LOS CHAMOS, EL CONDE, EL PEDREGAL Y PACAE DE LA COMISION DE REGANTES LA RINCONADA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con código C.U.I.N°2235962, con el siguiente detalle:

- Ubicación : Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua
- Plazo : 365 días calendario
- Modalidad de ejecución : Ejecución Presupuestaria por contrata
- Monto Total de Inversión Viable : S/.10'116.030.12
- Monto total de Inversión Modificado : S/.10'983,641.23
- Financiamiento : El financiamiento del 100%, se hará a través del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) en lo referente a infraestructura hidráulica mayor de riego, la supervisión técnica (100%) y la capacitación, difusión y sensibilización (100%), para reducir el impacto que genera el cambio de un sistema de riego por gravedad; con una cedula de cultivo rentable y de exportación.

El expediente que se aprueba tiene la siguiente estructura; 1. Resumen Ejecutivo. 2. Memoria Descriptiva. 3. Memoria de cálculo. 4. Especificaciones Técnicas. 5. Metrados. 6. Presupuestos. 7. Cronogramas. 8. Componente de Capacitación y Asistencia Técnica. 9. Beneficios del Proyecto. 10. Informe de Gestión Ambiental (IGA). 11. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos. 12. Actas de sostenibilidad. 13. Cotizaciones. 14. Estudios Básicos. 15. Planos; y, esta acondicionado en SEIS archivadores, Tomo I, Tomo II, Tomo III, Tomo IV, Tomo V-A y Tomo VB). Este expediente pasa a formar parte integrante de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-**La custodia del expediente técnico que se aprueba por esta resolución, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, hasta el momento en que se inicie el proceso de su ejecución por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria por contrata (Administración Indirecta).

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** esta resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, encargándose a la Oficina de Información y Estadística, la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GM/MPMN  
GAJ  
GDES  
GA  
GPP  
GTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

